

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto lo que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Presentada mi dimision del cargo de Gobernador civil de esta provincia, y aceptada por el Gobierno de S. M., ceso en el dia de hoy y hago entrega del mando, en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley provincial, al Secretario de este Gobierno D. Saturnino Celorio Rubin.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 21 de Diciembre de 1872.—
Pedro Mata.

Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de esta provincia el Excelentísimo Sr. D. Pedro Mata, me he encargado interinamente del mando de la misma, segun previene el art. 13 de la ley provincial.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia para los efectos consiguientes.

Madrid 21 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino,
SATURNINO CELORIO RUBIN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Argenta.—Fernandez Perez.—Folgueras.—Gonzalez (D. José).—Guijarro.—Jaquete.—Larrazabal.—Leon.—Miera.—Moreno Perez.—Monterroso.—Murga.—Pané.—Puig.—Rovira.—Sancho.—Somalo.—Villaron.—Briones (Diputado electo).—Martinez Escolar (Secretario).—Luna (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada del oficio de la Comision de Fomento participando haber encargado al Arquitecto provincial de parte semanalmente del estado de las obras de la nueva plaza de Toros y proponga los medios de que la inspeccion facultativa sea constante y directa en el acopio de materiales y ejecucion de los trabajos; disponiendo además que los señores que componen la Comision ejerzan la debida vigilancia, sin perjuicio de que puedan tambien hacerlo todos los señores Diputados.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visi-

tadores, proporcione á los acogidos del Establecimiento los extraordinarios de costumbre en las comidas de las próximas Pascuas de Navidad.

Autorizar al Ayuntamiento de esta capital para vender, hipotecar, negociar y descontar los pagarés y créditos que procedentes de enajenaciones de solares ó cualesquiera otros bienes del Municipio existan en la Depositaria del mismo.

Manifestar al Alcalde de Fuente el Saz que no es necesaria la aprobacion que solicita para llevar á efecto el acuerdo de la Junta municipal relativo á los medios de cubrir el déficit de su presupuesto.

Prevenir al Ayuntamiento de El Alamo que en el improrogable término de 15 dias forme y remita á esta Diputacion el presupuesto del corriente año económico y el reparto vecinal, caso de que la Junta opte por este medio, fijando las utilidades con que por todos conceptos deban figurar los contribuyentes incluidos en el mismo.

Declarar que no siendo de la competencia de la Diputacion resolver acerca de la instancia de varios vecinos é individuos de la Junta municipal de Aravaca, denunciando haberse hecho alteraciones en el acta de una sesion celebrada por el Ayuntamiento y citada Junta, pueden hacer uso del derecho que crean asistirles ante la autoridad competente.

Desestimar la solicitud de D. Juan Nieto, fiador y encargado de D. Eduardo Caballero, rematante del arbitrio impuesto

sobre el vino en Torrelaguna, pidiendo la nulidad del contrato, por no ser exactas las razones en que funda su pretension; disponiendo se esté á lo acordado por la Comision provincial acerca de este asunto en sesion de 26 de Octubre próximo pasado.

Fijar el precio á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre último en los siguientes:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan.	0	25
Fanega de cebada.	5	45
Arroba de paja.	0	37
Id. de aceite.	12	50
Id. de carbon.. . . .	1	31
Id. de leña.	0	38

Aprobar las elecciones para Diputados provinciales verificadas en los distritos de Alcalá y Atocha, de esta capital, y Collado Villalba; Fuenlabrada y Buitrago, quedando en su consecuencia admitidos como tales Diputados por dichos distritos D. José Bautista Sanchez, D. Julian Viñas y Moreno, D. Tomás Briones y Gonzalez, D. Francisco Escolar y Martin y D. Francisco Garcia Martinez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, señalando como orden del dia para la próxima, dictámenes de comisiones.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, José Martinez Escolar.—Jerónimo Luna.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Fresneda, Rodriguez Hermúa y Rey y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, dando principio á la recepcion de quintos, que ofreció el resultado siguiente:

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Valdemaqueda.	1	Marcos Cabrero y Pablo.	Pendiente de talla.
Villa de El Prado.	1	Leandro Pavia Gardio.	Redimió á metálico.
"	2	Manuel Montero Recio.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	3	Baldomero Sampayo Mendez.	Pendiente de ampliacion de expediente.
"	4	Pedro Herreros y Serrano.	Exento por defecto fisico.
"	5	Julian Regulon San Pedro.	Pendiente de presentacion por hallarse enfermo.
Valdemorillo.	1	Julian Frutos y Gamella.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	2	Venancio Segovia.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	3	José María Zamorano.	Pendiente de presentacion por hallarse enfermo.
"	4	Lucio Palomo y Sanz.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	5	Valentin Hernandez.	Redimió á metálico.

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Navalcarnero	1	Eusebio Gomez Gonzalez.	Pendiente de talla.
"	2	Pedro Olias Gomez.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	3	Pablo Gomez y Gomez.	Corto de talla.
"	4	Eustaquio Nicomedes Olias Gomez.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	5	Eugenio Cañaberal Lucas.	Corto de talla.
"	6	José Mateos Martinez.	Pendiente de filiacion como voluntario en el ejército de la Peninsula.
"	7	José Benigno Cedillo Bermejo.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	8	Prudencio Terrero Cañaberal.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	9	Pedro Regalado Rodriguez.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	10	Eustaquio Barrio Blanco.	Corto de talla.
"	11	Víctor Olias Arribas.	Exento como hijo de impedido y pobre.
"	12	Felipe Povedano Olias.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	13	Salustiano Medina Manzaneca.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	14	Juan Manuel Silvestre Rodriguez.	Corto de talla.
"	15	Luis Bernardino Sanchez Arribas.	A observacion al Hospital Militar.
"	16	Isaac Paredes Rodriguez.	Presentó sustituto en el Banderin de Ultramar.
"	17	Nemesio Gonzalez Hernandez.	Corto de talla.
"	18	Vicente Lucas Barrio.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	19	Fermin Simon Lucas Beltran de Caicedo.	Corto de talla.
"	20	José Maria Barrio Lucas.	Corto de talla.
"	21	Juan Benigno Rodriguez Mecias.	Declarado útil, ingresó en caja.
Fresnedillas.	1	Valentin de la Plaza.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	2	Julian de la Sola Plaza.	Declarado útil, ingresó en caja.
Navalagamella.	1	Vicente Serrano.	Exento por defecto fisico.
"	2	Ruperto Recueros Gavilanes.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	3	Leocadio Tomás Serrano.	Corto de talla.
"	4	Balbino Serrano Velazquez.	A observacion al Hospital Militar.
Cadalso	1	Santiago Gonzalez Rodriguez.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	2	Meliton Lopez Manzano.	Corto de talla.
"	3	Lorenzo Garcia Sincil.	Pendiente de filiacion como voluntario en el ejército de la Peninsula.
"	4	Juan Bueno Ruiz.	Pendiente de filiacion como voluntario en el ejército de la Peninsula.
"	5	Santiago Zurdo Canton.	Exento por defecto fisico.
"	6	Elías Villaverde Moreno.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	7	Cárlas Arroyo Rosado.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	8	Marcelino Garcia Tovar.	Declarado útil, ingresó en caja.
Cenicientos	1	Juan Jimenez y Fernandez.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	2	Agustin de Lizana.	Exento como hijo de impedido y pobre.
"	3	Marcelino Arce y Gomez.	A curacion al Hospital Militar.
"	4	Ventura Ramos y Ordoñez.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	5	Gabriel Serrano y Fernandez.	Corto de talla.
"	6	Ramon Fermoral.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	7	Domingo Herradon.	Corto de talla.
"	8	Bernardo Ramos.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	9	Telesforo Recamal.	Corto de talla.
"	10	Mariano Alburquerque.	Corto de talla.
"	11	Gregorio Montero.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	12	Lucio Gomez.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	13	Luciano Pacios y Recio.	Declarado útil, ingresó en caja.
Rozas de Puerto-Real.	1	Luciano Arranz y Garcia.	No se presentó por hallarse procesado y preso en la cárcel del partido.
"	2	Mariano Saugar y Garcia.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	3	Justo Villa y Fraveda.	Exento como de sexagenario pobre.
"	4	Lorenzo Romero Rodriguez.	Redimió á metálico.
"	5	Tomás Ene Trujillo.	Pendiente de ampliacion de expediente.
San Martin de Valdeiglesias.	1	Angel Bravo del Rio.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	2	Facundo Carrillo y Martin.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	3	Francisco Cabezuela Hernand.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	4	Eugenio Fernandez Sanchez.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	5	Alejandro Caresulla Gomez.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	6	Aniceto Zarzalejo Flores.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	7	Abdon Bandera Morueco.	Exento como hijo de padre sexagenario é impedido y pobre.
"	8	Manuel Zamora Ocaña.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	9	Santos Rodriguez Martin.	Redimió á metálico.
"	10	Nicolás Armero Parras.	Exento como hijo de viuda pobre.
"	11	Miguel Bravo Carrillos.	Corto de talla.
"	12	Agapito San Antonio.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	13	Antonio Rodriguez Bravo.	Declarado útil, ingresó en caja.
Zarzalejo.	1	Antonio Mancebo Gil.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	2	Juan Pastor Gomez.	Exento como hijo de sexagenario y pobre.
"	3	Julian de la Peña y Garcia.	Declarado útil, ingresó en caja.
Alameda del Valle	1	Isidoro Garcia y Martin.	Redimió á metálico.
Lozoya.	1	Pedro de la Cruz y Garcia.	Exento por defecto fisico.
"	2	Fernando Vallejo Hernan.	Declarado útil, ingresó en caja.
"	3	Demetrio Garcia Alamo.	Corto de talla.
"	4	Mariano Hernan y Sanz.	Declarado útil, ingresó en caja.

PENDIENTES DE DIAS ANTERIORES.

Navas del Rey.	5	Francisco Bravo.	Corto de talla.
"	7	Angel Luciano Garceran.	Declarado útil, ingresó en caja.
Universidad.	35	Antolin Pelaez.	Exento por defecto fisico.
"	98	Francisco Celda.	Declarado útil, ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que certifico. — El Vicepresidente, Julian de Morés. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Valdeiglesias.	1	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	2	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	3	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	4	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	5	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	6	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	7	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	8	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	9	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	10	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	11	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	12	Manuel Espinosa y Lopez.	
"	13	Manuel Espinosa y Lopez.	

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.—TERRITORIAL.—SUMINISTROS.

RELACION de las cantidades abonadas por el servicio de suministros a los pueblos y por los meses que á continuacion se expresan, las cuales serán satisfechas por la recaudacion general de contribuciones.

PUEBLOS.	MESES.	AÑOS.	IMPORTE.
			Pesetas céntimos.
Cabanillas de la Sierra.	Enero.	1872.	1'50
Buitrago.	Febrero.	"	1'50
Cabanillas.	"	"	3'00
El Molar.	"	"	1'50
Buitrago.	Marzo.	"	0'50
Cabanillas.	"	"	1'50
El Molar.	"	"	2'50
Guadarrama.	"	"	6'00
Arganda.	"	"	31'32
Buitrago.	"	"	2'60
Cabanillas.	"	"	1'82
Canillejas.	"	"	11'53
El Molar.	"	"	2'86
Las Rozas.	"	"	14'06
Guadarrama.	"	"	21'30
San Sebastian de los Reyes.	"	"	1'04
Torrelaguna.	"	"	24'31
Torrejon de Ardoz.	"	"	5'30
Villa del Prado.	"	"	39'42
Valdemoro.	"	"	2'39
Vallecas.	"	"	10'15
Villarejo de Salvanés.	"	"	5'38
Arganda.	"	"	373'43
Algete.	"	"	33'79
Canillejas.	"	"	33'79
Móstoles.	"	"	2'18
Meco.	"	"	135'16
Torrejon de Ardoz.	"	"	370'60
Guadarrama.	"	"	3'48
Villarejo.	"	"	37'27
Algete.	Abril.	"	30'58
Arganda.	"	"	344'99
Chinchon.	"	"	66'15
Canillejas.	"	"	21'00
Faencarral.	"	"	0'82
Getafe.	"	"	2'46
Loeches.	"	"	7'25
Meco.	"	"	146'08
Perales de Tajuña.	"	"	3'74
Torrejon de Ardoz.	"	"	428'53
Villarejo de Salvanés.	"	"	2'10
Buitrago.	"	"	2'00
Idem.	"	"	59'19
El Molar.	"	"	57'99
Guadarrama.	"	"	3'00
Idem.	"	"	219'15
Getafe.	"	"	81'84
Las Rozas.	"	"	491'32
San Sebastian de los Reyes.	"	"	57'99
Torrejon de Ardoz.	"	"	1'00
Idem.	"	"	0'48
Valdemoro.	"	"	8'88
Buitrago.	"	"	0'16
Guadarrama.	"	"	1'72
Las Rozas.	"	"	2'77
San Sebastian de los Reyes.	"	"	0'32
Torrelaguna.	"	"	53'10
Aravaca.	Mayo.	"	9'98
Arganda.	"	"	10'61
Cenicientos.	"	"	150'80
Guadarrama.	"	"	16'01
Las Rozas.	"	"	23'34
Pezuela de las Torres.	"	"	98'88
Santorcaz.	"	"	8'76
Valdemoro.	"	"	14'56
Vallecas.	"	"	11'50
Villa del Prado.	"	"	7'54
Algete.	"	"	24'24
Arganda.	"	"	323'29
Chinchon.	"	"	195'50
San Martin de Valdeiglesias.	"	"	1'68
Pezuela de las Torres.	"	"	29'60
Santorcaz.	"	"	8'00
Torrejon de Ardoz.	"	"	326'94
Villa del Prado.	"	"	1'68
Buitrago.	"	"	6'50
Arganda.	Junio.	"	35'32
Cenicientos.	"	"	153'12
Canillejas.	"	"	10'53
El Molar.	"	"	116'64
Las Rozas.	"	"	10'53
Navacerrada.	"	"	6'24
Robregordo.	"	"	22'44
Robledo de Chavela.	"	"	11'04

PUEBLOS.	MESES.	AÑOS.	IMPORTE.
			Pesetas céntimos.
San Sebastian de los Reyes.	Junio.	1872.	84'40
San Martin de Valdeiglesias.	"	"	6'96
Vicálvaro.	"	"	16'3
Valdemoro.	"	"	11'03
Buitrago.	"	"	231'34
San Sebastian de los Reyes.	"	"	0'11
Algete.	"	"	18'18
Alcobendas.	"	"	4'25
Arganda.	"	"	302'12
Santorcaz.	"	"	19'20
Pezuela de las Torres.	"	"	4'00
Torrejon de Ardoz.	"	"	314'83
Arganda.	Julio.	"	1'40
Algete.	"	"	29'76
Arganda.	"	"	345'27
Torrejon de Ardoz.	"	"	360'00
Arganda.	"	"	170'06
Cenicientos.	"	"	42'00
Guadarrama.	"	"	2'00
Las Rozas.	"	"	18'09
Navacerrada.	"	"	38'25
Pozuelo de Alarcon.	"	"	13'50
Torrelodones.	"	"	14'50
Villa del Prado.	"	"	9'44
Villarejo de Salvanés.	"	"	36'50
Valdemoro.	"	"	13'20
Arganda.	Agosto.	"	57'16
Buitrago.	"	"	23'98
Collado Villalba.	"	"	17'04
Cabanillas de la Sierra.	"	"	2'40
El Molar.	"	"	14'48
Loeches.	"	"	60'83
Meco.	"	"	15'78
Navacerrada.	"	"	5'95
Pozuelo de Alarcon.	"	"	10'56
Pezuela de las Torres.	"	"	5'76
Robledo de Chavela.	"	"	12'96
Robregordo.	"	"	23'44
San Martin de la Vega.	"	"	54'54
San Sebastian de los Reyes.	"	"	10'88
Torrelodones.	"	"	15'08
Titulecia.	"	"	29'75
Torrejon de Ardoz.	"	"	5'04
Villaverde.	"	"	31'96
Vicálvaro.	"	"	10'08
Villarejo de Salvanés.	"	"	4'56
Arganda.	"	"	314'80
Algete.	"	"	29'14
Collado Villalba.	"	"	4'38
Chinchon.	"	"	2'92
Meco.	"	"	174'84
Perales de Tajuña.	"	"	0'94
Torrejon de Ardoz.	"	"	320'54
Villarejo de Salvanés.	"	"	18'80
			8.296'36

Importa la presente relacion las figuradas ocho mil doscientas noventa y seis pesetas treinta y seis céntimos.

Madrid 19 de Diciembre de 1872. — El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

El dia 29 del mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relacion, debiendo celebrarse dicho acto simultaneamente en esta Administracion económica y en la casa consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas, bajo los tipos que igualmente se determinan en dicha relacion. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administracion económica, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en instruccion.

Madrid 21 de Diciembre de 1872. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Relacion que se cita.

Tercera subasta para el arriendo de cinco tierras y una casilla arruinada procedentes de la Capellania de Perez de Pina, y otra tierra procedente de la quiebra

de D. Benito Arias Valcárcel, todo en e término de Torrelaguna, que componen un total de cinco fanegas y cinco celemines, bajo el tipo de 36 pesetas anuales, deducida la quinta parte del tipo primitivo.

Subasta convencional para el arriendo de una tierra sita en el término de Robledillo de la Jara, procedente de la quiebra de D. Isidro Gomez, de una fanega de cabida.

Subasta id para el arriendo de una casa sita en la plazuela del Chorrillo, número 4, en el término de Paracuellos del Jarama.

Subasta id. para el arriendo de una tierra con algunas cepas de viñedo y 37 higueras al sitio de la Dehesa, término de Cadalso, procedente del Estado, de cabida una fanega y seis celemines.

Subasta id. para el arriendo de una tierra en los Calveros, término de Alameda del Valle, de cabida una fanega, cuya finca era de la propiedad de Demetrio Garcia.

Subasta id. para el arriendo de un terreno de pastos titulado Monte Nuevo, en el término de Pezuela de las Torre

Subasta id. para el arriendo de un terreno de pastos titulado Huelgas del Recuenco, de primera y tercera clase, al sitio llamado Rivera del Jarama, término del Molar, de cabida 24 fanegas.

Subasta id. para el arriendo de siete tierras en el término de Valdeavero, procedentes de la quiebra de D. Salvador Merino Porrás, que componen un total de 131 fanegas.

Subasta id. para el arriendo de seis tierras en el mismo término y procedencia que las anteriores, que componen un total de 42 fanegas y 10 celemines.

Subasta id. para el arriendo de dos viñas de primera y segunda clase, con 888 cepas la una y 400 la otra, en el término de Ciempozuelos, procedentes de la quiebra de D. Antonio Castellar, que componen un total de tres fanegas y seis celemines de cabida.

Subasta id. para el arriendo de una tierra en el mismo término y procedencia que las anteriores, de cabida cuatro fanegas.

Subasta id. para el arriendo de dos tierras en el término de Parla, procedentes de la quiebra de D. Pedro de la Solana, de cabida 10 fanegas y seis celemines.

Subasta id. para el arriendo de dos tierras en término de Colmenar de Oreja, procedentes del Clero, por quiebra de Don José García Riescas, que componen un total de cuatro fanegas y seis celemines.

Subasta id. para el arriendo de una viña con 983 cepas al sitio de la Solana, en el término de Pelayos, de cabida una fanega y dos celemines.

Subasta id. para el arriendo de una casa á la calle de Santa Catalina, en el pueblo de Brea.

Subasta id. para el arriendo de una tercera parte de casa en el pueblo de Algete, á la calle de Rincon de Pañeros, número 17, que perteneció á Estéban García.

Subasta id. para el arriendo de tres viñas, una en los llanos de Simon, de 100 cepas que correspondió á Máximo Lopez; otra en el Poyar, de 60 cepas, de igual procedencia, y otra de 170 cepas que correspondió á Doroteo Meco; y una casa en la Plazuela del Gato, de la misma procedencia que la anterior, todo en el término de los Santos de la Humosa.

Subasta id. para el arriendo de dos tierras en el término de Redueña, al sitio de las Suertes, que componen una cabida de ocho celemines con 32 olivos.

Madrid 21 de Diciembre de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, cuyo presupuesto asciende á 540.905 pesetas y 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Go-

bernador de la provincia; hallándose en ambos punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella por Salas de los Infantes.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y

el importe total de la contribucion de subsidio.

3.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Búrgos por la Caja de aquella Administracion económica.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada por la Escribanía de D. Gumersindo Marcilla, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder á Doña Dolores Gonzalez Sela y Ardura, fallecida en esta corte intestada en 20 de Julio del presente año, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1872.—V.ª B.ª—El actuario, Gumersindo Marcilla.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y término de nueve dias á D. Manuel Quincoces, natural de Málaga y comisionista que fue

de la Casa de exportacion Winternity, de Viena, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1872.—Ortega.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de varios muebles tasados en 1.036 pesetas, estando señalado para el remate el dia 28 del actual, á la una, en el local del Juzgado, y aquellos de manifiesto en la calle de Claudio Coello, número 5, cuarto tercero de la derecha.

Madrid 19 de Diciembre de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de Doña Josefa de la Cruz Benito y Marcos, hija de Pedro y María, natural de Toledo, que falleció en la Raña, partido judicial de la Coruña, en 18 de Agosto último, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos y para que manifiesten si saben y les consta si dicha señora ha otorgado disposicion testamentaria.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—V.ª B.ª—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Griñon.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formacion de un nuevo amillaramiento de riqueza pública para que empiece á regir en el próximo año económico de 1873 á 1874, con el objeto de que subsanados los errores de que el actual adolece se pueda llevar á efecto con toda equidad y justicia la derrama de la contribucion, y necesitando para ello la cooperacion de los contribuyentes en este término jurisdiccional, se les previene que en el preciso término de 30 dias, contados desde esta fecha inserta en el BOLETIN, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndole que los que por su morosidad desatiendan á la obligacion en que están de presentar dichas relaciones en el término prefijado, sufrirán el perjuicio que haya lugar, procediendo de oficio á amillararles su riqueza.—El Alcalde, Tiburcio Vivar.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.